

**ACEPTACIÓN DE OFERTA -
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-20266867**

BOGOTÁ D.C., 27 de mayo del 2026

Señora

NUBIA ESTELLA MONTEJO LEÓN

C.C. No. 39.552.741 de Girardot

Gerente (Representante Legal)

QUALITAS SALUD LIMITADA

NIT. 800.132.210-9

Teléfono: (601) 7442412

Celular: 3168348660

Dirección: CARRERA 46 No. 93-07

Correo electrónico: DIRCOMERCIAL@QUALITAS-SALUD.COM

Ciudad

Respetada Señora Nubia Estella:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 21 de mayo de 2026, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-006-2026**, por parte de **QUALITAS SALUD LIMITADA**, con **NIT No. 800.132.210-9**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de la ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano, conforme con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad vigente.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>> el cual hace parte integral del presente contrato, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, el detalle de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, se encuentran enunciadas en la Invitación Pública, Adendas (si las hubiere) y los Estudios Previos, así como en el Análisis del Sector y demás documentos y anexos generados dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-006-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$29.531.712) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

PARÁGRAFO: Ahora bien, en atención a que el presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como la aplicación de la Bateria de Riesgo Psicosocial para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad; sobre el particular, este se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE**, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en el <<FORMATO No. 11 - PROPUESTA ECONÓMICA - VALORES UNITARIOS PARA EJECUTAR LA BOLSA DE RECURSOS>>, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir, respecto de cada servicio requerido por la entidad.

Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como la aplicación de la Bateria de Riesgo Psicosocial para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras que demande la Entidad, con la previsión de que sólo se pagará por lo efectiva y realmente prestado, hasta agotar los recursos o a la expiración del plazo, lo primero que ocurra.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente contrato se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia, dependencia responsable del presupuesto de la entidad, así:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
18126 del 20 de abril de 2026	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 30.000.000

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA pagará el valor del contrato a través de **PAGOS PARCIALES** conforme a los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** en el <<FORMATO No. 11 - PROPUESTA ECONÓMICA - VALORES UNITARIOS PARA EJECUTAR LA BOLSA DE RECURSOS>>, previa autorización y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Requisitos para el pago: Adicionalmente, para el pago al cual hace referencia la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación real y efectiva de los servicios objeto del contrato, la siguiente documentación:

- i) Original de la factura y/o cuenta de cobro discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor.
- ii) **EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:** Informe mensual en formato Excel que contenga mínimo la siguiente información: **i)** ciudad en donde se prestó el servicio, **ii)** número de identificación del servidor público, **iii)** nombres y apellidos completos del funcionario público, **iv)** cargo, **v)** tipo de examen realizado, **vi)** recomendaciones y/o restricciones si es el caso, y **vii)** Sistemas de Vigilancia Epidemiológico al cual debe ser incluido el servidor valorado.

APLICACIÓN BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL: Informe final de los resultados obtenidos por medio de la aplicación de la batería, junto con sus respectivos soportes, previa validación efectuada por parte de la supervisión del contrato.

- iii) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- iv) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El servicio que no sea aprobado previamente, ni recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, no será pagado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación efectiva y real del suministro objeto del contrato, junto con la entrega de los informes pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas y/o cuentas de cobro, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** debe llevar el control financiero del contrato y en consecuencia deberá descontar del valor del contrato, los valores facturados aprobados por el supervisor, hasta agotar el presupuesto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **LA AGENCIA** a cumplir las siguientes:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, anexo técnico y/o demás documentos que formen parte integral del contrato, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
6. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, y en los demás documentos que hacen parte del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como, el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
11. Constituir las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Cumplir con los lineamientos de la ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros.
16. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA AGENCIA**, así:

A. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones descritas en el <<**ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**>> y prestar los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en los documentos de estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Realizar las evaluaciones médicas de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas, (programadas o por cambios de ocupación), evaluaciones médicas de egreso, evaluaciones médicas post – incapacidad, evaluaciones médicas por retorno laboral y evaluaciones médicas ocupacionales de seguimiento o de control a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, acorde con el profesiograma aprobado por la Entidad y lo definido en el <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>.
3. Disponer una vez se suscriba el contrato de mínimo una (1) persona que actuará como enlace entre la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor del contrato y el contratista, quien será el responsable de coordinar el servicio en las IPS de la ciudad de Bogotá D.C. y demás sedes habilitadas en las sedes ubicadas a nivel nacional donde se requiera los servicios objeto del contrato, así como la entrega de informes que pueda requerir la supervisión del contrato.
4. Disponer durante la vigencia del contrato de la infraestructura física, el equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para la realización de las evaluaciones médicas, en cada una de las IPS presentadas tanto por el contratista, como para cada uno de los aliados estratégicos de cada ciudad definidos por el mismo, para la prestación del servicio a nivel nacional.
5. Garantizar las medidas de higiene y seguridad, atendiendo los protocolos de cada una de las actividades a realizar, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Garantizar la prestación del servicio a nivel nacional, por medio de la permanencia de los convenios o alianzas comerciales durante la vigencia del contrato, en caso de que aplique.
7. Entregar al supervisor del contrato, máximo con cinco (5) días hábiles desde el momento en que se realiza el examen, el respectivo concepto de aptitud laboral del examen practicado, a través del correo electrónico dispuesto por el supervisor del contrato.
8. Elaborar y custodiar la Historia Clínica ocupacional de conformidad con la normatividad vigente.
9. Informar al supervisor del contrato de cualquier inconveniente que se presente en la realización de los exámenes médicos ocupacionales objeto del contrato y/o en cualquiera de las actividades descritas en las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato. Del mismo modo, en caso de que el servidor público no autorice la realización de su examen, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor.
10. Mantener los precios de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el proveedor durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
11. Garantizar que las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional, así como la inscripción en el REPS de cada una de las IPS en donde se desarrollaran los exámenes médicos ocupacionales objeto del contrato, se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del mismo. Así mismo, en caso de presentarse cierres o sanciones realizadas por el ente competente de verificación y certificación de los servicios de salud, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión del contrato.
12. Entregar el informe diagnóstico de condiciones de salud completo y tabulado, con las recomendaciones y conclusiones específicas, en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a la solicitud realizada por el (la) supervisor(a) del contrato de acuerdo con los exámenes médicos ocupacionales realizados.
13. Garantizar el cumplimiento de la normativa en disposición de residuos peligrosos en la ejecución del contrato en todas las sedes a nivel nacional.
14. En caso de que un examen deba ser repetido por negligencia del proveedor, el costo deberá ser asumido por el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B. APLICACIÓN BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones descritas en el <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>> y prestar los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en los documentos de estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato, según el medio que éste disponga, el plan de trabajo con su respectivo cronograma detallado para el desarrollo de las actividades y los temas objeto del contrato e incluidos en los factores mencionados en el Anexo Técnico, previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista en el segundo semestre de la vigencia 2026.
3. Suministrar el apoyo logístico requerido para el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
4. Disponer una vez se suscriba el contrato de mínimo una (1) persona que actuará como enlace entre la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor del contrato y el contratista, quien será el responsable de la coordinación y logística para llevar a cabo las actividades requeridas para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial en las sedes ubicadas en Bogotá D.C. como en las Unidades de Gestión Territorial, así como la entrega de informes que pueda requerir la supervisión del contrato.
5. Disponer durante el plazo de ejecución del contrato de la infraestructura física, el equipo humano, técnico y tecnológico necesario, así como los insumos suficientes para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial en las sedes ubicadas en Bogotá D.C. como en las Unidades de Gestión Territorial. Para lo anterior, deberá suministrar las HV de vida y los soportes de formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Realizar una visita en cada una de las direcciones de la ANT, informando a los servidores públicos y colaboradores sobre la aplicación y la importancia de la batería, obteniendo los consentimientos informados, asegurando la responsabilidad profesional en el tratamiento ético y confidencial de la información obtenida.
7. Aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera presencial a los servidores públicos de la entidad, con el documento definido por el Ministerio del Trabajo. De dicha aplicación, se deben obtener los datos del nivel de riesgo en que se encuentran los servidores de acuerdo con las condiciones intralaborales, Extralaborales y sintomatología asociada al estrés laboral, de manera presencial en las sedes y UGTs donde están ubicados los servidores públicos.
8. Aplicar la Guía de entrevistas semiestructuradas y de grupos focales a por lo menos dos (2) de las dependencias que puntuaron con nivel de riesgo alto y muy alto.
9. Presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones que resulten de la aplicación y análisis de la batería, a las personas o grupos que la ANT disponga.
10. Presentar un informe final que contenga la información descrita en el anexo técnico, el cual deberá ser entregado en forma digital como parte del producto final del proceso.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de las actividades del contrato.
12. Participar en las reuniones que convoque la ANT, para la coordinación, evaluación y demás actividades del objeto del contrato.
13. Mantener los precios de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Cumplir con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD, a través del supervisor de este o quien este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones e igualmente atenderlos oportunamente.

15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y los requeridos por la supervisión del contrato por parte de la Entidad.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

LA AGENCIA se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista debidamente aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OCTAVA.- INFORMES Y/O PRODUCTOS: **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes:

❖ EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

- A. Un informe mensual en formato Excel que contenga mínimo la siguiente información:
 - i) Ciudad en donde se prestó el servicio.
 - ii) Número de identificación del servidor público.
 - iii) Nombres y apellidos completos del servidor público.
 - iv) Cargo.
 - v) Tipo de examen realizado.
 - vi) Recomendaciones y/o restricciones si es el caso.
 - vii) Sistemas de Vigilancia Epidemiológico al cual debe ser incluido el servidor público valorado.

B. Entregar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de terminar las consultas médicas, el informe de diagnóstico de condiciones de salud y trabajo, en medio físico y magnético a la ANT. Dicho informe deberá permitir conocer las tendencias demográficas y el diagnóstico de salud de la población evaluada, para desarrollar programas de intervención y promoción, el cual deberá contener las siguientes variables básicas:

- i) **Análisis demográfico:** sexo, edad, cargo, antigüedad.
- ii) **Hábitos:** deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- iii) Informe de los exámenes especiales por grupos de intervención con recomendaciones y conclusiones específicas.
- iv) **Diagnóstico:** Enfermedad versus factor de riesgo.
- v) Conclusiones.
- vi) Recomendaciones.

❖ **APLICACIÓN BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL:**

El **CONTRATISTA** deberá entregar un informe final en medio digital, el cual deberá contener la siguiente información, atendiendo a lo solicitado en la normatividad vigente:

I. Generalidades:

- Características generales de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.
- Características generales por conformación jerárquica, atendiendo al organigrama de la entidad.
- Características generales de los cargos.

II. Resultado del instrumento:

- Generales.
- Por factores.
- Nivel de los factores de riesgo por unidad de Gestión Territorial - UGT.

III. Análisis general de resultados con base en la triada metodológica.

IV. Recomendaciones y plan de acción.

V. Conclusiones.

Además de lo anterior, como mínimo también deberá contener:

- Tablas de estadísticas de cada una de las preguntas de la batería.
- Dimensiones evaluadas en la aplicación de la batería.
- Discriminación por área, edad y sexo de los resultados de la batería.
- Plan de intervención.
- El plan de acción*.

Nota*: El plan de acción deberá, ser presentado en Power Point en la que se indique cuáles son las medidas concretas que deben ser aplicadas, teniendo en cuenta las cualidades de los funcionarios y contratistas sujetos de la encuesta y deberá de ser acorde con los medios tecnológicos que posee la entidad para su aplicación

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los exámenes médicos y la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial solicitados en el presente contrato se realizarán en las ciudades descritas a continuación o donde **LA AGENCIA**, requiera de acuerdo con las necesidades del servicio:

- 1) Armenia - Quindío.
- 2) Barranquilla - Atlántico.
- 3) Bucaramanga - Santander.
- 4) Bogotá D.C.
- 5) Cúcuta - Norte De Santander.
- 6) Florencia - Caquetá.
- 7) Medellín - Antioquia.
- 8) Mocoa - Putumayo.
- 9) Montería - Córdoba.
- 10) Neiva - Huila.
- 11) Pasto - Nariño.
- 12) Pereira - Risaralda.
- 13) Popayán - Cauca.
- 14) Puerto Carreño - Vichada.
- 15) San José del Guaviare - Guaviare.
- 16) Santa Marta - Magdalena.
- 17) Sincelejo - Sucre.
- 18) Tunja - Boyacá.
- 19) Valledupar - Cesar.
- 20) Villavicencio - Meta.

En todo caso, es importante mencionar que siendo la Agencia Nacional de Tierras (ANT) una entidad de nivel nacional que ha tenido un crecimiento institucional para abarcar todo el territorio nacional; sobre el particular, **EL CONTRATISTA** deberá estar en la capacidad de tramitar y llevar a cabo la solicitud y práctica de los exámenes médicos objeto del contrato, en cualquier ciudad del país, atendiendo a la necesidad del servicio.

Finalmente, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con NIT. 900.948.953-8, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más
Calidad del Servicio	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del **DÍA (1)** hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA AGENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la Agencia.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de los mismos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesarias. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AGENCIA sobre esta situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AGENCIA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga a informar oportunamente a LA AGENCIA de esta y solicitar su consentimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA.- DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, LA AGENCIA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que LA AGENCIA, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que EL CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado, por lo cual **LA AGENCIA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, las de su personal o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

De igual manera, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA AGENCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA AGENCIA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.
- B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que LA AGENCIA manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al **CONTRATISTA** será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por vencimiento del plazo de ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- 5) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto contractual, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: **LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA AGENCIA de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA AGENCIA en la ejecución del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que EL CONTRATISTA no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga LA AGENCIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por los supervisores del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato.
- c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de LA AGENCIA.

VIGÉSIMA NOVENA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la CLL 43 57 41 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la CARRERA 46 No. 93-07 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (601) 7442412, Celular: 3168348660 y/o en los correos electrónicos: DIRCOMERCIAL@QUALITAS-SALUD.COM.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se PERFECCIONARÁ con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal por parte de LA AGENCIA, así como la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) La Invitación Pública, su complemento, Anexos, Formatos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) El <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>, debidamente diligenciado y aceptado por **EL CONTRATISTA**.
- e) El <<FORMATO No. 11 - PROPUESTA ECONÓMICA - VALORES UNITARIOS PARA EJECUTAR LA BOLSA DE RECURSOS>> presentado por **EL CONTRATISTA**.
- f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.

Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado GIT para la Gestión Contractual.

Revisó: Erika Bibiana Cala Esquivel - Abogada Secretaria General

Revisó y aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual